Fecha: 28 de julio de 2021

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

1.1 JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

El ICANH es una entidad pública del orden nacional perteneciente al sector cultura, aporta al desarrollo de lineamientos de política pública a través de la investigación, generación y divulgación del conocimiento técnico y científico en los campos de antropología, arqueología e historia, y es la máxima autoridad en materia de patrimonio arqueológico de la Nación.

Para el año 2030 el Instituto Colombiano de Antropología e Historia se proyecta como un referente latinoamericano en el ámbito de sus objetivos misionales, fomentando la apropiación del conocimiento que genera y la protección del patrimonio arqueológico por distintos públicos, a través de herramientas tecnológicas, mecanismos de transparencia, inclusión y participación ciudadana.

En virtud de lo anterior, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia programó en su Plan Operativo Anual para la actual vigencia, el desarrollo del proyecto "*Generación De Conocimientos Especializados En La Diversidad Sociocultural, Intercultural, En Las Relaciones Socioculturales Y En El Patrimonio Arqueológico A Nivel Nacional*" el cual tiene dentro de sus componentes la Gestión de la investigación en Arqueología" que a su vez comprende la realización de "*Estudios arqueológicos de la comunidad prehispánica de Mesitas, San Agustín, Huila: Posprocesamiento y análisis de la información geofísica*."

Así las cosas, y con el fin de obtener resultados precisos se requiere el uso de herramientas como mecanismos de investigación, por lo que se hace necesario contar con elementos que se encuentren en perfecto estado.

De acuerdo con lo anterior, el Instituto cuenta con un equipo de detección remota que permite realizar un estudio del subsuelo sin adelantar excavaciones que pueden afectar el yacimiento arqueológico. Este equipo "Georradar" es altamente recomendable para sitios como el parque arqueológico, en donde se debe minimizar la afectación al patrimonio arqueológico. Es decir, con el georradar se puede hacer estudio arqueológico sin excavar.

Por esta razón, se hace necesario realizar mantenimiento preventivo al equipo Georradar SIR-3000 de la empresa GSSI (Geophysical Survey Systems, Inc), para asegurar que se encuentre en óptimas condiciones técnicas para continuar su uso en los proyectos de investigación de la entidad.

De acuerdo con Oyebisi "*los equipos electrónicos pueden ser afectados por variables ambientales como temperatura, humedad, polvo e insectos, lo cual se intensifica en la región tropical*"[1]. Es por esta razón altamente recomendable realizar tareas de mantenimiento preventivo, especialmente en equipos que como el Georradar SIR-3000, tienen un uso frecuente en zonas con condiciones climáticas adversas. Adicionalmente, según D'Addario. M. "*El mantenimiento adecuado, tiende a prolongar la vida útil de los bienes, a obtener un rendimiento aceptable de los mismos durante más tiempo y a reducir el número de fallas*[2]".

Por lo anterior, es necesario adelantar la contratación de los servicios de la empresa GeoSense SAS, empresa representante para Colombia del fabricante, GSSI, para realizar el mantenimiento del equipo en mención.

[1] 2000, "On reliability and maintenance management of electronic equipment in the tropics" Technovation: 20(9): 517-522
[2] 2015 "Gestión del Mantenimiento Preventivo–Correctivo". Independent Publishing Platform

1.2FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN:
El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, que comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007) y su Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, el Decreto-Ley 19 de 2012 y demás que adicionen, complementen o regulen la materia y en lo no dispuesto expresamente en las normas señaladas, se dará aplicación a la normatividad Comercial y Contencioso Administrativo. La presente contratación directa se realiza en razón a la necesidad del ICANH de desarrollar la actividad descrita en el objeto. Su fundamento se encuentra en lo dispuesto en el literal g) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, donde se prevé la contratación directa "*cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado*". En efecto, no existen actualmente otros oferentes de este tipo de servicio en el mercado. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y como quiera que de acuerdo con la certificación expedida por Geophysical Survey Systems, Inc, con fecha 23 de junio de 2021, Geodetection South America SpA, está autorizada a designar agentes en cada país. Así mismo Geodetection South America SpA, certifica que la firma GeoSense SAS, es distribuidor exclusivo para Colombia.

2. ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO DE LA CONTRATACIÓN

2.1 ÁREA DE GESTIÓN
Grupo de Arqueología
2.2 NOMBRE DEL PROYECTO EN BANCO DEL ICANH
2.2 Gestión de la investigación en Arqueología
2.3. ITEM PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES – PAA
2.2 - 4
2.4 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
CDP No. 25421 de 18 de marzo 2021
2.5. RUBRO PRESUPUESTAL
3302-1603-6 Generación de conocimientos especializados en la diversidad sociocultural, intercultural, en las relaciones socioculturales y en el patrimonio arqueológico a nivel nacional
2.6 CODIGO UNSPSC
81112300 – 41113900

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1 OBJETO DEL CONTRATO
Contratar el mantenimiento preventivo del equipo de Georradar SIR-3000, de propiedad del ICANH
3.2 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR
Contrato Estatal de Prestación de Servicios
3.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
Las obligaciones generales a cargo del contratista son las siguientes: **3.3.1** Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el ICANH. **3.3.2** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. **3.3.3** Constituir la garantía de que habla el numeral 5.2 del presente documento. **3.3.4** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.

3.3.5 Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
3.3.6 Informar al supervisor cualquier cambio de domicilio durante la ejecución del contrato y hasta la terminación del mismo.
3.3.7 Dar buen uso a los bienes o elementos que le proporcione el ICANH para la ejecución del contrato y devolverlos a la terminación del mismo mediante inventario al supervisor.
3.3.8 Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato.
3.3.9 Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
3.3.10 Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que la entidad le imponga multas sucesivas hasta tanto este dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
3.3.11 Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
3.3.12 Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores y cumplir con los protocolos de seguridad personal, industrial y demás que exija la actividad contratada para el personal a cargo del contratista y para protección del personal fluctuante de la entidad al momento de ejecución del contrato de ser necesario.
3.3.13 Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
3.3.14 Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato.
3.3.15 Realizar las acciones necesarias en la plataforma SECOP II, correspondientes a la ejecución del contrato.

3.4. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación del servicio de MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EL EQUIPO DE GEOFÍSICA SIR-3000 de propiedad del ICANH son las siguientes:

3.4.1 Realizar la revisión general del equipo SIR-3000
- Revisión del Sistema Eléctrico
- Revisión del Sistema de Comunicación
- Revisión Física de los Componentes en busca de Corrosión

3.4.2 Realizar el ajuste en conectores del equipo
3.4.3 Realizar pruebas de comunicación
3.4.4 Realizar pruebas de funcionamiento de cada módulo del equipo
3.4.5 Realizar ajustes en la configuración del equipo
3.4.6 Realizar pruebas de operación del equipo y de software de adquisición
3.4.7 Reporte con las recomendaciones de operación del equipo
3.4.8 Configurar y ajustar el Software de Unidad de Adquisición de Datos

3.5. OBLIGACIONES DEL ICANH

En virtud del contrato a celebrar el **ICANH** se obliga a:

3.5.1 Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la oportunidad y formas aquí establecidas.
3.5.2 Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al CONTRATISTA el cumplimiento del mismo a través del supervisor del contrato.

3.5.3 Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.

3.5.4 Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta.

3.6 LUGAR DE EJECUCIÓN

Calle 12 N° 2 – 41, Bogotá DC.

3.7 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato será de un (1) mes, contado a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin superar el tiempo de la vigencia fiscal.

3.8. SUPERVISION

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de del Contratante, estará a cargo de Víctor González Fernández, quien ejercerá las siguientes funciones:

3.8.1 Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3.8.2 Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración del mismo.
3.8.3 Exigir al contratista los documentos o trabajos producidos, ya sea en medio impreso o por cualquier medio electrónico.
3.8.4 Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de seguridad social, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes.
3.8.5 Vigilar la correcta ejecución del objeto del presente contrato.
3.8.6 Proteger los derechos del ICANH, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo.
3.8.7 Remitir oportunamente a la Oficina de Central de Cuentas los cumplidos de prestación del servicio a satisfacción, junto con los soportes correspondientes, para efectos del pago respectivo.
3.8.8 Informar oportunamente a la Subdirección Administrativa y Financiera sobre las irregularidades o incumplimientos de la contratista en la ejecución del contrato.
3.8.9 Exigir al contratista encontrarse a paz y salvo con las áreas de almacén, biblioteca y archivo del ICANH.
3.8.10 Realizar las acciones necesarias en el SECOP II, correspondientes a la ejecución del contrato.

Nota: El cambio de supervisor no requiere modificación del contrato, bastará con la solicitud mediante memorando interno con la información de la nueva designación.

4. SOPORTE FINANCIERO

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de**: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (2.500.000) M.L,** incluido IVA, y demás impuestos, contribuciones o gastos que se causen.

Para la estimación del valor del contrato, el ICANH consideró como variables las siguientes:

- Objeto y actividades a desarrollar.
- Costos asociados y ejecutados a este tipo de actividades.

4.2 FORMA DE PAGO

Con sujeción a las apropiaciones presupuestales, al Programa Anual Mensualizado de Caja- PAC de la vigencia 2021, a la situación de fondos por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional y al correspondiente trámite administrativo, en un pago de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (2.500.000) M.L.** El pago se realizará previa presentación de la factura comercial, certificación de recibo a satisfacción

expedida por el supervisor y certificación de pago de aportes a seguridad social integral y parafiscales debidamente cargados en el expediente contractual de la plataforma SECOP II.

5. ANÁLISIS DE RIESGOS Y GARANTÍAS

5.1 ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMAS DE MITIGARLO

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, se entiende por riesgo el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Categoría
1	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Error en la información suministrada para la configuración del equipo SIR-3000	Afecta los cronogramas de los proyectos de investigación	Improbable (2)	significante (4)	6	Riesgo Alto

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato	Persona responsable de atender por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Contratante	El supervisor realizará verificación del funcionamiento normal del equipo	Posible (3)	Menor (1)	3	Bajo	No	Supervisor del contrato.	Agosto 2021	Agosto 2021	Vigilar el cumplimiento del objeto contractual.	Mensual

5.2 GARANTÍAS A REQUERIR

De conformidad con lo establecido en el Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 3 Garantías en la Contratación de la Administración Pública, Subsección 1, del Decreto 1082 de 2015, el ICANH, de acuerdo con

los riesgos que se puedan originar por la suscripción y ejecución del respectivo contrato, el ICANH ha determinado la exigencia de la siguiente garantía:

- **Calidad del servicio**, por el veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, por un plazo igual a la ejecución y seis (06) meses más.
- **Cumplimiento,** por el veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, por un plazo igual a la ejecución y seis (06) meses más.

6. CONVOCATORIA VEEDURÍA CIUDADANA

6.1. CONVOCATORIA VEEDURÍA CIUDADANA

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

7. ANALISIS DEL SECTOR

7. 1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Por tratarse de un contrato estatal de prestación de servicios de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, se podrá contratar directamente para lo cual el candidato demostrará que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que posee la idoneidad y experiencia relacionada con el objeto contractual.

De acuerdo con el certificado expedido por la empresa GSSI, el ingeniero Miguel Saumett es actualmente el representante de la empresa GSSI en Colombia.

De acuerdo con lo anterior, se tuvo en cuenta la oferta presentada por el futuro contratista y de acuerdo con las actividades a realizar, se determinó el valor a pagar.

CC 13489922

Víctor González Fernández
Grupo de Arqueología

Revisó: Yeimy Marcela Forero Ramírez